No. 014-CU-16-04-2021

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 0080-CU-UNACH-DESN-16-04-2021:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021. La Ms. Elena Urquizo Cruz, se abstiene de votar, al no haber asistido.

RESOLUCIÓN No. 0081-CU-UNACH-DESN-16-04-2021:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de sesión extraordinaria de fecha 06 de abril de 2021. La Ms. Elena Urquizo Cruz, y la Lic. Janeth Díaz Ordoñez, se abstienen de votar, al no haber asistido.

RESOLUCIÓN No. 0082-CU-UNACH-DESN-16-04-2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, la Dirección de Planificación, mediante los oficios Nos. 120 y 121-DPI, presenta los informes correspondientes, en los cuales, dice: "Reciba un cordial saludo de la Dirección de Planificación Institucional, en atención al Oficio No. 0241-DF-UNACH-2021-OF y considerando los compromisos adquiridos en el año 2020 que se detallan: (...) Por el antecedente mencionado me permito solicitar se ponga en consideración y aprobación del Consejo Universitario, conforme al Art. 35 del Estatuto Institucional, literal 9, el incremento al techo presupuestario institucional de inversión, de fuente 998 por el monto de 167.330,31 dólares americanos.

Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite requerido, se solita se proceda a remitir la reforma No. 006-INV, al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se sirva registrar en el sistema e-sigef. (,,,),".

Por el antecedente mencionado me permito solicitar se ponga en consideración y aprobación del Consejo Universitario, conforme al Art. 35 del Estatuto Institucional, literal 9, el incremento al techo presupuestario institucional de inversión, de fuente 998 por el monto de 167.330.31 dólares americanos

Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite requerido, se solita se proceda a remitir la reforma No. 006-INV, al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se sirva registrar en el sistema e-sigef.".

Que, de igual forma, la Dirección de Planificación, continúa señalando en sus informes que: "Reciba un cordial saludo de la Dirección de Planificación Institucional, en atención al Oficio Nro. STPE-SPN-2021-0290-OF de fecha 13 de abril de 2021, donde se emite Dictamen Favorable

al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo" con CUP 91800000000385004; de la manera más comedida, solicito se ponga en consideración y aprobación del Consejo Universitario, conforme al Art. 35 del Estatuto Institucional literal 9, el incremento al techo presupuestario institucional de inversión, según se detalla: (...). Con lo expuesto y una vez aprobado el trámite requerido, me permito solicitar se proceda a remitir la reforma No. 007-INV, al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se sirva registrar en el sistema e-sigef.".

Que, el Estatuto Institucional, determina: "Art. 34.- Del Consejo Universitario.- El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Art. 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; 2. Aprobar el Plan Estratégico Institucional quinquenal y el Plan Operativo Anual Institucional, que contemple misión, visión, dominios, políticas institucionales; y, objetivos estratégicos, tácticos y operativos con sus respectivos indicadores y metas, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo; así como aprobar las reformas a la planificación estratégica; (...) 9. Aprobar la proforma presupuestaria institucional alineada al Plan Operativo Anual de acuerdo a la ley; (...) 37. Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución; que en el presente Estatuto no hayan sido atribuidos en forma expresa a autoridades u órganos de inferior jerarquía;".

En consecuencia, con sustento en los informes emitidos y presentados por la Dirección de Planificación, conforme las atribuciones estipuladas por el Art. 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: CONOCER y APROBAR, los informes emitidos por la Dirección de Planificación, contenidos en los oficios Nos. 120 y 121-DPI.

Segundo: APROBAR, los incrementos del techo presupuestario institucional 2021, conforme al detalle siguiente:

- El incremento al techo presupuestario institucional de inversión, de fuente 998 por el monto de 167.330,31 dólares americanos. Con lo cual y una vez aprobado el trámite requerido, se dispone al Departamento Financiero para que conforme la validación técnica se proceda al registro en el sistema e-sigef la reforma No. 006-INV.
- En atención al Oficio Nro. STPE-SPN-2021-0290-OF de fecha 13 de abril de 2021, donde se emite dictamen favorable al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento para la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo" con CUP 918000000000385004; el incremento al techo presupuestario institucional de inversión, por el monto de 4.336.017,70 de dólares en total. Con lo cual el Departamento Financiero conforme la validación técnica respectiva, proceda al registro de la reforma No. 007-INV, en el sistema e-sigef.

RESOLUCIÓN No. 0083-CU-UNACH-CESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República organiza el Sistema de Educación Superior, el mismo que estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

Que, el artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalatón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 149 de la Ley Ibídem, manda: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores (...)";

Que, el inciso tercero del artículo 151 de la misma Ley, en relación a la evaluación integral del personal académico de las instituciones de educación superior, instituye: "El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, de la promoción del personal académico titular de universidades y escuelas politécnicas, dice: "Art. 69.- Órgano encargado de la promoción.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular (...)"; Que, la Comisión para la Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH,

designada mediante Resolución No. 0256-CU-17-08-2018, emite el informe contenido en oficio No. 520 -VAC -UNACH-2021, que dice,

"...Luego de expresarle un cordial saludo, la Comisión para la Promoción del Personal Académico Titular de la UNACH, designada mediante Resolución No. 0256-CU-17-08-2018, comedidamente me permito solicitar por su digno intermedio al Consejo Universitario, acompaño al presente al presente los INFORMES DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, (23 de febrero de 2021), conforme el siguiente detalle:

Informe Fecha: 23 -02-2021

Facultad:		CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS		
Nro.	Nombre	Categoría Solicitada	Resultado	Categoría a la que accede
1	RAMOS ROMULO ARTEÑO	Agregado 2	Cumple con los requisitos	Agregado 2
2	PÉREZ CHÁVEZ LUIS FERNANDO	Agregado 2	Cumple con los requisitos	Agregado 2

Informe Fecha: 23 -02-2021				
Facultad:		CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS		
Nro.	Nombre	Categoría Solicitada	Resultado	Categoría a la que accede
1	BORJA LOMBEIDA MARÍA EUGENIA	Agregado 2	Cumple los requisitos	Agregado 2

Informe Fecha: 23 -02-2021					
Facultad:		CIENCIAS DE LA SALUD			
Nro.	Nombre	Categoría Solicitada	Resultado	Categoría a la que accede	
1	CANDO PILATUÑA ROSARIO ISABEL	Agregado 2	Cumple los requisitos	Agregado 2	

Que, en virtud de lo señalado, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0044-CU-UNACH-DESN-10-03-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, DISPUSO:

"Primero: APROBAR, el Informe de la Comisión de Promoción del Personal Académico Titular, respecto de la revisión de la documentación de cada postulante en las diferentes categorías solicitadas, presentado mediante Oficio No. 520 -VAC –UNACH-2021.

Segundo: DISPONER, que los docentes involucrados en este proceso de promoción, notifiquen su aceptación, o no; a la ubicación resuelta.

Tercero: DISPONER, que, contándose con la notificación de los docentes involucrados; las instancias institucionales respectivas, en su oportunidad, procedan a la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria requerida. Y, una vez que se cuente con la misma, se realice el trámite correspondiente para la aplicación y ejecución de la presente resolución".

Que, la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, emite el informe contenido en oficio No. 0302-CGNR-UNACH-2021, acerca de la existencia de la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Que, los docentes involucrados en el proceso, han comunicado, por escrito, su expresa aceptación a la ubicación por promoción, resuelta por la Comisión respectiva.

Por consiguiente, con sustento en lo expresado, en la normativa enunciada, así como de conformidad con lo determinado por el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; al Informe contenido en el Oficio No. 520 -VAC –UNACH-2021, mediante el cual, se presenta el informe de la Comisión de Promoción del Personal Académico Titular respecto de la revisión de la documentación de cada postulante en las diferentes categorías solicitadas. Y, a las atribuciones establecidas por el artículo 35 del Estatuto en vigencia, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR y APROBAR, el informe emitido por la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, contenido en oficio No. 0302-CGNR-UNACH-2021, acerca de la existencia de la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Segundo: DISPONER, que, la ubicación del personal académico titular, siguiente: RÓMULO ARTEÑO RAMOS; LUIS FERNANDO PÉREZ CHÁVEZ; MARÍA EUGENIA BORJA LOMBEIDA; y, ROSARIO ISABEL CANDO PILATUÑA, por promoción, resuelta y dispuesta mediante Resolución No. 0044-CU-UNACH-DESN-10-03-2021 del Consejo Universitario, se ejecuté, a partir de la fecha que lo determina la certificación presupuestaria emitida; y, una vez que se hayan realizado, todas las acciones legales correspondientes, ante las instancias presupuestarias y financieras pertinentes.

RESOLUCIÓN No. 0084-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, la Comisión General Académica, mediante Resolución No. 084-CGA-06-04-2021, dice: Considerándose, qué, con oficio 0223-DA-UNACH-2021, suscrito por el ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico, se remite: "la actualización del PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO 2021, para que, salvo su mejor criterio se sirva autorizar el mismo, y a través de su digno intermedio dar el trámite que corresponda para su aprobación por las demás instancias correspondientes".

Qué, con Resolución 0068-CU-UNACH-DESN-30-03-2021 adoptada por Consejo Universitario, se aprueba entre otros la reforma al calendario acadé mico para el próximo periodo acadé mico mayo-septiembre 2021.

Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime RESUELVE: Primero: APROBAR la Actualización del Plan de Capacitación del Profesorado 2021, enviada por la Dirección Académica en virtud de la reforma del calendario académico aprobado por Consejo Universitario para el próximo periodo académico mayo-septiembre 2021. Segundo: REMITIR a Consejo Universitario la Actualización del Plan de Capacitación del Profesorado 2021 para su respectivo análisis y resolución correspondiente".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: "Art. 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la

institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, 5. Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Art. 91.- De la capacitación y actualización docente.-Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades (...)".

Con sustento en la normativa enunciada, la resolución tomada por la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, RESUELVE:

ACOGER y APROBAR, la Actualización del Plan de Capacitación del Profesorado 2021, presentada por la Dirección Académica y validada por la Comisión General Académica.

RESOLUCIÓN No. 0085-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el Informe Técnico No. 234-DATH-UNACH-2021, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, señala lo siguiente:

ANTECEDENTES:

"Mediante Oficio No. 0402-UNACH-R-2021 de fecha 09 de abril del presente, se dispone emitir el informe técnico y la certificación presupuestaria de la Mgs. Lilian Granizo, quien solicita cambio temporal en el tiempo de dedicación; es decir de tiempo completo a tiempo parcial, pedido que lo realiza para ocupar las funciones de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

Mediante oficio No. O-0479-UNACH-DATH-2021, de fecha 09 de abril del presente, el Ing. Eduardo Ortega, solicitó en atención al pedido de rectorado mediante oficio No.0402-UNACH-R-2021, la certificación presupuestaria de la Mgs. Lilian Verónica Granizo Lara, docente titular con dedicación: Tiempo completo, Categoría: Auxiliar 2; quien solicita cambio temporal en el tiempo de dedicación; de tiempo completo a tiempo parcial de 12 horas, de acuerdo a lo referido en el oficio Nro.0303-DPSCL-FCS-TELETRABAJO-2021; pedido que lo realiza para ocupar las funciones a partil del 19 de abril del presente como Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario según designación realizada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024-UNACH-R-SG-2021 de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de Educación Superior.

Mediante oficio No. 0307-CGNR-UNACH-2021, de fecha 09 de abril del presente, suscrito por la Dra. Silvana Huilca, en atención al oficio Nro. O-0479-UNACH-DATH-2021, mediante el cual se solicita la emisión de certificación presupuestaria a favor de la Mgs. Lilian Verónica Granizo Lara, para el proceso de cambio de tiempo de dedicación de Personal Académico Titular Tiempo Completo Auxiliar 2 a Personal Académico Titular Tiempo Parcial Auxiliar 2. En tal virtud, conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, remite la certificación presupuestaria Nro. 005-P-DF-2021 UNACH-RGA-02-01.01 con la finalidad que se continúe con el trámite pertinente".

CONSIDERACIONES LEGALES:

"Constitución de la República

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. - El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.

Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

CAPÍTULO 11

Tipos de Personal Académico de las Universidades Y Escuelas Politécnicas, sus Actividades y dedicación.

Artículo 13.- Modificación del régimen de dedicación. - La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano

colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo".

Que, el informe técnico referido, continúa señalando:

2. ANÁLISIS TÉCNICO

"La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, procede a analizar lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de Educación Superior, por lo que el pedido realizado por la Mgs. Lilian Verónica Granizo Lara, docente titular, según acción de personal No. 056-DATH-UNACH-2021 con dedicación: Tiempo completo, Categoría: Auxiliar 2; quien solicitó cambio temporal en el tiempo de dedicación; de tiempo completo a tiempo parcial de 12 horas para ocupar las funciones a partir del 19 de abril del presente como Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario según designación realizada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024-UNACH-R-SG-2021 es procedente.

4. CONCLUSIONES

Del análisis realizado anteriormente y la información suministrada por la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones para el proceso de cambio de tiempo de dedicación de Personal Académico Titular Tiempo Completo Auxiliar 2 a Personal Académico Titular Tiempo Parcial Auxiliar 2, conforme con el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, remite la certificación presupuestaria Nro. 005-P-DF-2021 UNACH-RGA-02-01.01 con los recursos para el cambio correspondiente a partir del 19 de abril del presente, fecha a partir de la cual fue asignada para ocupar el cargo de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario y en base al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, es procedente el cambio solicitado previa modificación del distributivo (...)".

Por todos los aspectos expuestos, la normativa legal enunciada, conforme lo determinado por el Artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalatón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, con sujeción a lo estipulado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, **RESUELVE**:

Primero: ACEPTAR, el informe técnico No. 234-DATH-UNACH-2021, presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano, respecto de la modificación del régimen académico de la docente Ms. Lilian Verónica Granizo Lara.

Segundo: AUTORIZAR, el proceso de cambio de tiempo de dedicación docente de la Ms. Lilian Verónica Granizo Lara, esto es, de Personal Académico Titular Auxiliar 2, Tiempo Completo; a Personal Académico Titular Auxiliar 2, Tiempo Parcial, a partir del 19 de abril

de 2021, fecha a partir de la cual desempeñará las funciones de Coordinadora de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, conforme la designación realizada por el Rectorado Institucional. Para lo cual, se procederá a la modificación del distributivo de trabajo correspondiente.

Tercero: DISPONER, que la Dirección de Administración del Talento Humano, como la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, se encarguen de implementar la documentación y demás aspectos necesarios para la ejecución de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0086-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el Informe Técnico No. 235-DATH-UNACH-2021, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, dice:

1. ANTECEDENTES

"Con fecha 12 de abril de 2021, mediante Oficio No. 0421-UNACH-R- 2021, la Secretaria de Rectorado, comunica la disposición del señor Rector para el cambio de tiempo de dedicación de Tiempo Parcial a Tiempo Completo del Ing. Jorge Núñez, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor de Educación Superior.

2. CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución De La Republica

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. - El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.

Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema

de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior

CAPÍTULO 11

Tipos de Personal Académico de las Universidades Y Escuelas Politécnicas, sus Actividades y dedicación.

Artículo 13.- Modificación del régimen de dedicación. - La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación. Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que en la misma universidad o escuela politécnica pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo".

3. ANÁLISIS TÉCNICO

La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, procede analizar en base a la renuncia presentada a la Dirección Administrativa de la UNACH por parte del Ing. Jorge Núñez, y la solicitud de reintegrarse a la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, como Profesor Principal Tiempo Completo, según se consta en la Acción de Personal Nro. 7234-DATH-RPD-2017.

2. CONCLUSIONES

Del análisis realizado a la información suministrada por el Departamento de Remuneraciones en la cual emite la certificación presupuestaria 027-P-DF-2021 UNACH-RGA-02-01.01, mencionando los recursos para que el Ing. Jorge Núñez, funja como Docente Principal Tiempo Completo; denominación que tenía desde el 01 de diciembre de 2017 hasta el 17 de octubre de 2019, fecha en la cual fue asignada como Director Administrativo y en base al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, es procedente el cambio solicitado previa modificación del distributivo".

Por todos los aspectos expuestos, la normativa legal enunciada, conforme lo determinado por el Artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalatón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, con sujeción a lo estipulado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, **RESUELVE**:

Primero: ACEPTAR, el informe técnico No. 235-DATH-UNACH-2021, presentado por la Dirección de Administración del Talento Humano, respecto de la modificación del régimen académico del docente Ms. Jorge Eugenio Núñez Vivar.

Segundo: AUTORIZAR, el proceso de cambio de tiempo de dedicación docente del Ms. Jorge Eugenio Núñez Vivar, esto es, de Personal Académico Titular Principal, Tiempo Parcial; a Personal Académico Titular Principal, Tiempo Completo, conforme a lo cual se

reintegra a sus funciones docentes en la Facultad de Ingeniería. Para lo cual, se procederá a la modificación del distributivo de trabajo correspondiente.

Tercero: DISPONER, que la Dirección de Administración del Talento Humano, como la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, se encarguen de implementar la documentación y demás aspectos necesarios para la ejecución de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0087-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 0148-VAC-UNACH-2021, dice: "... Para su conocimiento y con la finalidad de que se sirva aprobar en el seno de Consejo Universitario salvo su mejor criterio, remito adjunto al presente el CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRAL PARA COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, PERIODO: 7 JUNIO-30 AGOSTO -2021, una vez que el mismo ha sido revisado por este Vicerrectorado Académico y aprobado en lo pertinente (...)".

En virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE: aprobar el Calendario Académico para la Coordinación de Admisión y Nivelación, para el período correspondiente a: 07 de junio – 30 de agosto 2021.

2.1. PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO.

Se conoce el informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo, contenido en oficio No. 0154-VA-2021.

Interviene la Ms. Yolanda Salazar, para exponer varios aspectos relacionado con el retorno progresivo de servidores institucionales de manera presencial, a quienes se requiere aplicar pruebas rápidas covid, las mismas que además de disponerlas de manera escasa, no permiten conocer la existencia real de infectados. Debiendo tenerse en cuenta, que existen pedidos de permanencia laboral presencial, por períodos largos de tiempo.

RESOLUCIÓN No. 0088-CU-UNACH-DESN-16-04-2021 EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo Institucional, mediante oficio No. 0154-VA-UNACH-2021, dice: "(...) me permito remitirle el Oficio No.193-SISU-UNACH-2021, con el pedido comedido para que se cumpla de manera estricta, lo establecido en el PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO Y DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO, POS D.E. DE EMERGENCIA NACIONAL.

Adicionalmente, es necesario que se considere la modificación en el tiempo de aplicación de las pruebas rápidas en el caso del personal que labora en forma continua, para que las mismas se efectúen una vez al mes; y en el lapso de quince días, se realice una valoración médica de cuyo resultado, dependerá la continuidad de la labor presencial por las dos semanas siguientes.

Lo anterior, acompañado del estricto control y cumplimiento de las normas de bioseguridad dentro de las instalaciones de la UNACH, debido a la escasa cantidad de pruebas disponibles en la Coordinación del SISU

(menos de 200), el inicio de proceso de compra a la fecha y la imposibilidad de donación por el momento, por los organismos de salud de la zona".

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, el Consejo Universitario, conforme las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, RESUELVE:

Primero: APROBAR: lo planteado por el Vicerrectorado Administrativo y la Coordinación del Sistema Integrado de Salud Universitario, en relación al cumplimiento estricto de lo establecido en el PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO Y DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO POS DE. DE EMERGENCIA NACIONAL.

Segundo: DISPONER: que se realicen las acciones que se requieran para garantizar los protocolos y mecanismos de bioseguridad, frente al incremento de la situación de emergencia sanitaria de la ciudad, provincia y el país. En salvaguarda de la salud y la vida de los servidores institucionales y demás estamentos de la comunidad universitaria.

Tercero: DICTAMINAR: que se realicen reuniones de trabajo del Vicerrectorado Administrativo con los Señores Decanos de Facultades, con el objetivo de coordinar e implementar acciones al respecto.

RESOLUCIÓN No. 0089-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, ha presentado los proyectos de programas de postgrado.

El Consejo Universitario conforme las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve aprobar, los proyectos de postgrado, siguientes:

- Maestría en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales.
- Maestría en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera.
- Maestría en Fisioterapia y Rehabilitación con mención en Terapia Inclusiva e Integral.

Disponer que se cumpla con el trámite legal establecido en el Sistema de Educación Superior, para los procesos de aprobación de programas de postgrado.

RESOLUCIÓN No. 0090-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante oficio No. 0354-VAC-UNACH-2021, manifiesta, lo siguiente:

"En referencia al **oficio No. 058-CODESI-UNACH-2021**, de fecha 6 de abril de 2021, suscrito por la ingeniera Natalia Crespo, Coordinadora de Desarrollo de Sistemas Informáticos, en

atención a Resolución 067-CGA-25-03-2021 y mediante el cual solicita Que,: "(...) Previo a dar cumplimiento a la resolución 067-CGA-25-03-2021 MODIFICACIÓN DE MATRÍCULAS, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL, agradeceré considerar los siguientes puntos:

- Los estudiantes en el periodo mayo octubre 2020 cursaron el primer semestre.
- Según el informe de Dirección de Carrera, la matrícula del periodo extraordinario octubre noviembre 2020 se debería modificar y registrar en segundo nivel.(...)"

Situación que motivó la reunión de trabajo del día viernes 9 de abril del año 2021, Acta No. 0032-VAC-UNACH-2021 que determinó el oficio No. 245-SA-UNACH-2021 que adjunta el detalle de reforma solicitada en el documento "INFORME ACADÉMICO DE SUSTENTO DE SOLICITUD DE REFORMA A LAS "DIRECTRICES PARA MATRÍCULAS EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2020, DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS", aprobadas mediante Resolución NO. 0168-CUUNACH-DESN-05-11-2020 (...)".

Que, de la misma manera, la Dirección Académica en su **Oficio 252-DA-UNACH-2021**, emite su criterio técnico-académico respecto a la reforma solicitada, indicando textualmente lo siguiente:

"(...) criterio técnico-académico, sobre la reforma del literal b) del numeral 2. De la matrícula del estudiante; de las "DIRECTRICES PARA MATRÍCULAS EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2020, DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS" mediante la incorporación del siguiente texto....

"a excepción de los casos específicos en los que conforme informe académico de la Comisión de Carrera se deba matricular en el nivel inmediato superior", se indica lo siguiente: La consideración de mecanismos excepcionales en la administración curricular da cuenta de la concepción del principio de flexibilidad, lo que garantiza la contextualización y viabilidad del proceso académico.

El planteamiento de modificación no altera la esencia del documento original y permite solventar una situación de administración curricular que afecta la definición en la ubicación académica del estudiante al momento de la matrícula.

Por lo que la propuesta de reforma del literal b) del numeral 2. De la matrícula del estudiante; de las "DIRECTRICES PARA MATRÍCULAS EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO OCTUBRENOVIEMBRE 2020, DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS" aprobadas mediante resolución No. 0168-CU-UNACH-DESN-05-11-2020, se considera pertinente y se recomienda su aprobación (...)".

Que, el Vicerrectorado Académico, en virtud de los argumentos expuestos, dice: "En tal virtud, solicito se considere en la siguiente reunión de Consejo Universitario el pedido de reforma a la resolución NO. 0168-CU-UNACH-DESN-05-11-2020, en los siguientes términos: PETICIÓN: En virtud de los antecedentes mencionados, solicitamos la reforma del literal b) del numeral 2. De la matrícula del estudiante; de las "DIRECTRICES PARA MATRÍCULAS EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2020, DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS" aprobadas mediante resolución No. 0168-CU-UNACH-DESN-05-11-2020".

En virtud de lo expresado, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, acoger el pedido presentado por el Vicerrectorado Académico; y, disponer la reforma planteada del literal b) del numeral 2. De la matrícula del estudiante; de las

"DIRECTRICES PARA MATRÍCULAS EN EL PERÍODO EXTRAORDINARIO OCTUBRE-NOVIEMBRE 2020, DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS" aprobadas mediante resolución No. 0168-CU-UNACH-DESN-05-11-2020 de Consejo Universitario.

Disponer la codificación y difusión correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 0091-CU-UNACH-DESN-16-04-2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO Considerando:

Que, mediante oficio No. 2014-VA-UNACH-2021, los Vicerrectorados Académico y Administrativo, presentan el pedido respectivo, para la unificación de reportes y registros de teletrabajo de docentes, una vez que ha finalizado el ciclo académico.

Que, en la comunicación indicada, expresan:

- "...Reciba un atento y cordial saludo, en consideración a la finalización del período académico 2020 2 S, con el afán de unificar los reportes y registros de teletrabajo de los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, en reunión de trabajo realizada el día de hoy 15 de abril del 2021, en acuerdo los Vicerrectorados Académico y Administrativo en conjunto con la Ing. Andrea Chávez delegada del señor Director de Talento Humano; se consideró:
- Remitir a Consejo Universitario para su análisis y aprobación de ser el caso; los formatos de planificación de actividades, reporte de evidencias, informes finales y el medio de registro de asistencia a realizarse, por parte de los señores docentes titulares y no titulares que laboraran en el período intersemestral, que, al no tener distributivo académico asignado no es posible el registro de actividades en el SICOA.
- Establecer formatos unificados para la presentación de: Planificación de actividades semanales para: Decanatos, Subdecanatos, Direcciones de Carrera y Docentes titulares y a contrato; reporte de actividades diarias e informes finales de direcciones de carrera y subdecanato, para su utilización y entrega obligatoria como evidencia del cumplimento de las actividades durante el período intersemestral (...)".

Por todo lo expresado, el Consejo Universitario con fundamento en el pedido planteado y en sujeción a las atribuciones determinadas por el Artículo 35 del Estatuto en vigencia, en forma unánime, RESUELVE: acoger el pedido presentado y aprobar la UNIFICACIÓN DE REPORTES Y REGISTROS DE TELETRABAJO DE DOCENTES, UNA VEZ FINALIZADO EL CICLO ACADÉMICO 2020 2 S.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs. SECRETARIO GENERAL. SECRETARIO CU.